

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá ser insertadas oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que termine de las mismas, lo de interés particular previa el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Octubre.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

REAL DECRETO.

Uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusta Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 12 del mes de Noviembre próximo venidero.

Dado en Palacio á 16 de Octubre de 1894.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUBASTA

El día 20 del actual, á las diez de su mañana, en una de las salas del Gobierno civil, tendrá efecto la venta, por piezas sueltas, de varias escopetas y revólvers de diferentes sistemas, así como también de varias redes y trasmallas para pescar. El producto de esta venta se aplicará al Montepío de un becemerito cuerpo militar.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para general conocimiento.

León 19 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Saturrino de Vargas Machuca.

Jefatura de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley de 23 de Diciembre de 1868, y 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y mediante no haber satisfecho sus dueños el canon de superficie por más de un año, he acordado, por providencia de 15 del actual, declarar cancelados los registros que se expresan á continuación:

Núm. de registro	Nombre de la mina	Nombre del dueño.	Vecindad
88	La Teresita.....	D. Antonio Suárez.....	Vegamón
181	Ángel de la Guarda.....	» Mariano Valdalisó.....	Bilbao
189	Artesano.....	» Manuel Llatas.....	Santander
251	Sofía.....	» Miguel Avela.....	Budougo
265	Pedro Humberto.....	» Federico Cuper.....	Alemania
268	Marique.....	El mismo.....	Idem
320	Rico Mundo.....	Sociedad Joart Aut Compañía.....	Se ignora
345	Buenos Aires.....	D. Antonio Alvarez.....	Geras
349	La Segura.....	» Pablo Mata Garcia.....	Redipollos
348	Los Tres Amigos.....	» Manuel Díez.....	León
377	Carmen.....	» Bernardo Díez.....	Cármenes
383	Aurora.....	» Juan Patán.....	Cacabelos
440	Única entre todas.....	» Felix del Barrio.....	Boñar
450	Romolcador.....	» Juan Anóniza.....	Bilbao
451	Enrique.....	El mismo.....	Idem
452	Nardiz.....	El mismo.....	Idem
503	Marieta.....	D. Juan Patán.....	Cacabelos

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Minas.

León 15 de Octubre de 1894.—El Gobernador, SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

COMISION PROVINCIAL

REEMPLAZO DE 1894

CIRCULAR

Próximo el día en que, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento, tienen que pasarse á la Zona militar de la provincia las relaciones que determina el art. 129 de la misma, y disposiciones posteriores, por lo respectivo al llamamiento del presente año, y con el fin de que los reclutas correspondientes al mismo puedan ser comprendidos en dichas relaciones según la situación legal que deban tener el 1.º del próximo Diciembre, y de este modo llegue á evitarse á los interesados los perjuicios que en sorteos anteriores se han originado, figurando en las listas mozos que, por falta de datos, al ser llamados á la concen-

tración en las Zonas para su destino á Cuerpo, no cubrieron sus plazas por haber fallecido ú otros fundamentos legales de exclusión, que se desconocían al formarse las expresadas relaciones, esta Comisión provincial, teniendo á la vez en cuenta la Real orden circulada por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Agosto de 1889, inserta en el Boletín oficial del 3 de Noviembre de 1890, núm. 33, ha acordado encargar de nuevo á los Sres. Alcaldes de la provincia que, por cuantos medios estén á su alcance, averigüen y den cuenta oportunamente á este Centro provincial de los mozos que, tanto del alistamiento del presente año, como de los que perteneciendo á la Revisión de los tres anteriores, están declarados soldados para el próximo sorteo, hayan fallecido después de su clasificación, y de los que por hallarse procesados ó sufriendo con-

dena, ó por cualquier otra circunstancia, no deban ser incluidos en el antedicho sorteo, sin perjuicio de que se justifique debidamente, y en un término breve, las particularidades de la exclusión, conforme á las disposiciones de dicha ley.

Esta Comisión provincial espera que los Sres. Alcaldes, reconociendo la importancia y preferencia que de suyo exige el más exacto cumplimiento del referido servicio, por las ventajas que desde luego habrá de reportar á todos los interesados en el próximo sorteo, no omitirán medio alguno para dejarlo debidamente ultimado antes del 20 de Noviembre próximo.

León 17 de Octubre de 1894.—El Vicepresidente accidental, Julián Llamas.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldía constitucional de Valdepiélagos

En Valdepiélagos á 7 de Octubre de 1894: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los señores Concejales y asociados que á continuación se expresan, componentes de la Junta municipal de este Distrito, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Juan Antonio Díez, quien manifestó que tenía por objeto la reunión revisar nuevamente el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, y ver de introducir en el mismo las economías que fueran susceptibles, sin perjuicio de atender las necesidades de la localidad, y de no poderlas hacer se propusieran recursos extraordinarios para enjugar el déficit que resulta ó resulta después de practicar la revisión aludida en citado presupuesto:

La Junta procedió á realizar un examen minucioso tanto de los ingresos calculados como de los gastos que tiene consignados, y no pudiendo dar más extensión á los unos ni reducir los otros, ratifican su aprobación á la totalidad de ingresos ó en la cantidad de 3.710 pesetas, y los gastos en 5.048 pesetas 34 céntimos, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 1.338 pesetas 34 céntimos, á pesar de que en

los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes; y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario, será el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acordada:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1894 á 1895, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio		Arbitrio		Consumo		Producto	
		Real. Cta.	Medio	Real. Cta.	Centenavo	Arbitrio	Centenavo	Real. Cta.	Centenavo
Leñas.....	100 Kilos.	2	1	30	17,001	85	20		
Haja y farrapos.....	100 libras.	3	1	28	50,000	375			
Patatas.....	100 libras.	3	1	75	8,000	612	14		
Lechuga.....	100 libras.	12	3	8	4,000	120			
Huevos.....	100	1	1	1	16,000	150			
Caliban.....	100	4	1	75	128	96			
		100	50						
									1,338 34

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 8 de Agosto; remitiendo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se mande á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se refiere, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico. — Juan Antonio Díez. — Juan Antonio González. — Casto López. — Manuel González. — Juan García. — Agustín García. — Rafael Tascón. — Pablo Prieto. — Angel Alonso López. — José Díez. — Tomás Avia. — Pedro Alvarez. — Antolin González. — Julián Fernández. — Es copia literal.

Valdepiñago 8 de Octubre de 1894. — El Alcalde, Juan Antonio Díez. — Por su mandato: El Secretario, Julián Fernández.

Aldaldia constitucional de Fresno de la Vega

Según me participa el vecino de esta villa, D. Francisco Bodaga, en la tarde del día de ayer desapareció de los peatos en que se hallaba, un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: edad cerrada, pelo

negro, alzada seis cuartas y medio, poco más ó menos; está herrado de las manos, y tiene la crin recortada hasta la mitad del pescuezo, bastante apurada, y el resto hasta la cabeza un poco menos.

Señas particulares.

Inclina hacia adelante la oreja derecha, y sobre la aguja un poco pelado del aparejo, y encima del lomo un lunarilla blanco.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, dé cuenta á esta Alcaldía por el conducto que crea más conveniente, para participárselo al expresado dueño, que pasará recogerlo.

Fresno de la Vega Octubre 13 de 1894. — El Alcalde, Domingo Prieto.

Aldaldia constitucional de Quintana del Marco.

Terminado por la Junta de este Ayuntamiento el reparto vecinal por consumos, para el corriente año económico, así como el formado por consecuencia del concierto gremial obligatorio, están de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría respectiva, á contar desde mañana; durante el cual los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas y formular reclamaciones; pasado que sea, no serán admitidas las que se intenten.

Quintana del Marco á 14 de Octubre de 1894. — El Alcalde, Diego Mielgo.

Aldaldia constitucional de Villaquejada.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años económicos de 1890-1891, 1891-92 y 1892-93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial; transcurridos éstos, se someterán á la aprobación definitiva de la Junta municipal, y una vez hecho, al Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo que la ley dispone.

Lo que se hace público en cumplimiento de la misma ley.

Villaquejada á 10 de Octubre de 1894. — El Alcalde, Pantaleón Castro. — P. A. del Ayuntamiento, Benito Cadenas.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Benito Ares Cuervo, vecino de Morales de Somosa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, contra quien se ha dictado auto de procesamiento y prisión provisional en sumario que se instruye sobre robo de grano contenido y lino, de una panera de la pertenencia de Juan Martínez Barrio, vecino del propio pueblo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, en la cárcel de partido, á responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; apercibido, de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado,

conduciéndole á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades, si fuese habido.

Dada en Astorga á 15 de Octubre de 1894. — Julio Martínez Jimeno. — El Actuario, Felix Martínez.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas la indemnización y costas á que fué condenado Basilio Barrientos Pérez, vecino de Fuentes de Carbajal, con motivo de la causa criminal que contra él se siguió en este Juzgado por homicidio de Nemesio de la Fuente, se saca á pública y primera subasta, como de la pertenencia de dicho penado, un carro, de tableros, en buen uso; tasado en 125 pesetas.

Asimismo se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que á continuación se expresan, pertenecientes también al Basilio Barrientos:

Término de Fuentes de Carbajal

La mitad de una tierra, al sitio de la Carrera, su cabida una lamina; linda O., con majuelo de Pedro Robles; M., con tierras de Fulgencio Martínez, vecino de Campuzas; P., otra de Sotero García, vecino de Fuentes, y N., otra de Sautigoro Piñón, vecino de Oseja; tasada en 30 pesetas.

La mitad de una tierra, á Carrovalderas, cateonal, de tercera, su cabida seis fanegas; que linda O., tierra de D. Domingo Diaz Caneja, vecino de Oviedo; M., otra de los herederos de Pelegrín Pastor, vecino de Gordocillo; P., con la carretera, y N., tierra de D. Claudio de Juan, vecino de esta villa de Valencia; tasada en 80 pesetas.

La mitad de otra tierra, á Carro-Gordocillo, su cabida cuatro fanegas; que linda O., con dicho camino; M., con otra de Aniceto Magdaleno; P., con tierra de Rafaela Pérez y Apolinar Barrientos; N., con otra de José Campo; tasada en 162 pesetas.

La mitad de otra tierra, en el mismo término y sitio, un poco más acá que la anterior, hace tres fanegas; que linda al O., término de Gordocillo; M., otra de Apolinar Barrientos; P., con Melitona García, y N., con tierra del Cabildo; tasada en 135 pesetas.

La mitad de otra tierra, al propio término de Fuentes y sitio de San Vicente, hace ocho celemines, trigo, de segunda; linda O., Juan Díez; M., el Sr. Caneja; tasada en 50 pesetas.

La mitad de una huerta, olivar, con su arboleada, al sitio de las Cárubas, hace cuatro celemines de pradera; linda O., con el menor Clemente Negral; M., huerto de Luciano Campo; P., Apolinar Barrientos, y N., calle; tasada en 125 pesetas.

La mitad de una casa, en el casco del pueblo de Fuentes, al barrio de San Cipriano y calle de la Era, compuesta de habitaciones bajas, con puertas accesorias, cuadras, pajar, corral y bodega; que linda al frente entrando, con dicha calle; derecha, casa de D. Manuel Martínez; izquierda, casa de herederos de Braulio Alonso, y espalda, pajar de Andrés Ortega; tasada toda la casa en 1.500 pesetas.

En esta casa tiene una participación de 125 pesetas Rafaela Pérez, vecina de Fuentes de Carbajal.

Cuyas subastas, tanto la del carro como la de las fincas, tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción el día 14 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose, que se sacan las fincas á pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que será de cargo de los compradores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de que el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para dichas subastas.

Dado en Valencia de D. Juan á 15 de Octubre de 1894. — Enrique Rodríguez Lacín. — El Escribano, Juan García.

D. Tomás de Barinaga y Bedoso, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Braulio Núñez Blanco, de esta vecindad, en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto de trigo, se saca á pública subasta una casa, sita en casco de esta villa, á la calle de la Rúa, compuesta de planta baja; linda por la derecha entrando, con otra de Mariano Hernández; izquierda, con casa del Santo Hospital, y espalda, servicio del mismo; valuada en 825 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día 6 del inmediato mes de Noviembre, á las doce de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; consignándose previamente por los licitadores el 10 por 100 de aquella para poder tomar parte en la subasta, á quienes se hace saber que el ejecutado no tiene título más que de la mitad de la casa, careciendo del correspondiente á la otra mitad; sin que conste la existencia de cargas contra la misma.

Dado en Sahagún á 12 de Octubre de 1894. — Tomás de Barinaga y Belloso. — P. S. M.: José Blanco Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS RÚSTICAS

Desde el día 5 al 10 de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en la Farmacia del Sr. Peña, Carucieras 3, León, donde se puede ver el pliego de condiciones.

Radicen las fincas en León, Villa-torial, Alja de la Ribera, Mariabá, Valdesogos de Abajo, Reilegos, Santas Marías y despoblado de Pinilla.

El día 10 por la noche desapareció de un prado del pueblo de Oboruelo, una pollina de las señas siguientes: parda, la cola larga, los cascotes de las patas de atrás torcidos, bebedero blanco y picona. El que sepa su paradero dará razón á Tomás González Arias, de dicho pueblo.